



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO



CORRESPONDENCIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LOS ANDES

Fecha: 05-12-2022 Hora: 7:00 am

No. Radicado 0005563

No. Folios: 6 Anexos: _____

Recibido Por: Martha Bernal

**ACUERDO NÚMERO 016
Noviembre 30 de 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DE AGOSTO 31 DE 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL
MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR.**

El Concejo de LOS ANDES SOTOMAYOR Nariño, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 numeral 4º de la Constitución Política; Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1943 de 2018 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, “Decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibidem.

Que, la Ley 2010 de 2019, establece la creación del Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación, expresando lo siguiente “El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.”

Que, en la Ley 2010 de 2019, en su Artículo 54 ibidem, Impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas



3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto

Que el artículo 287 Constitucional, preceptúa: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se hace necesario plantea las tarifas especiales para incrementar el recaudo sobre el impuesto de Industria y Comercio y complementarios, realizando el Régimen Simple de Tributación tentativo para los contribuyentes que cumplan los requisitos y se quieran acoger a él; en el momento que los contribuyentes se acojan al régimen simple de tributación, se espera que el recaudo del impuesto de industria y comercio sea más asertivo, por lo tanto no tiene efectos fiscales o financieros negativos sobre las finanzas municipales ya que, por el contrario, es susceptible de generar un mayor recaudo, por lo cual este proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que en virtud de lo expuesto, se procederá a modificar el Artículo 66 del Acuerdo 016 de agosto 31 de 2020, “Por medio del cual se establece el estatuto tributario del municipio de Los Andes Sotomayor - Nariño”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo 66 del Acuerdo 016 de agosto 31 de 2020, adicionando dos párrafos que queden así:

PARÁGRAFO 2.- La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de LOS ANDES Nariño, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), será:



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA X1000
INDUSTRIAL	101	7
	102	6
	103	6
	104	6
COMERCIAL	201	6
	202	6
	203	6
	204	6
SERVICIOS	301	6
	302	6
	303	6
	304	6
	305	6

Para la determinación de la tarifa consolidada se tiene en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020.

Estas tarifas aplican únicamente para los contribuyentes que se inscriban al Régimen Simple de Tributación-RST, los demás continúan aplicando las tarifas establecidas actualmente en el Acuerdo 016 de 2020 y sus modificatorios.

De acuerdo con las tarifas establecidas por el municipio de Los Andes – Nariño, en el Acuerdo 016 de 2020 y sus modificatorios, y con el fin de distribuir el recaudo efectuado por cada concepto que compone la tarifa consolidada del impuesto (ICA y Avisos y Tableros), se señalan los porcentajes correspondientes:

PORCENTAJE ICA	PORCENTAJE AVISOS Y TABLEROS
85%	15%

PARÁGRAFO 3. El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su Sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de Octubre del dos mil veintidós (2022)

OMAR ENRIQUÉ ORTEGA MORA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES

RIGOBERTO PORTILLO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES NARIÑO.

HACE CONSTAR:


Que el Acuerdo Nro. 016 de noviembre 30 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DE AGOSTO 31 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR**, se lo estudió y debatió en sus dos debates reglamentarios, en sesiones ordinarias así:

PRIMER DEBATE: En Comisión 08 de Octubre de 2022

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria 30 de Noviembre de 2022

Es todo cuanto se hace constar en honor a la verdad.

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, a los 30 días del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022).


RIGOBERTO PORTILLO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOS ANDES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
NIT 814004811-8
SOTOMAYOR – NARIÑO

Los Andes Nariño, noviembre 05 de 2022

C.O.E. – C.M 125

Señor:
YONNY FERNANDO DELGADO MONTENEGRO
Alcalde
Municipio de Los Andes, Nariño.
E.S.D.

Referencia: Remisión para sanción Acuerdo No.016 del 30 de Noviembre de 2022.

NOTA DE REMISIÓN.

DE: MESA DIRECTIVA
PARA: ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES
FECHA: NOVIEMBRE 30 de 2022
ASUNTO: SANCIÓN Y PUBLICACIÓN ACUERDO MUNICIPAL 016 DE noviembre 30 DE 2022

Por medio del presente, nos permitimos remitir para Sanción y fines Legales pertinentes, el siguiente Acuerdo Municipal:

Acuerdo Nro. 016 de noviembre 30 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DE AGOSTO 31 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR**

Cordialmente,

OMAR ENRIQUE ORTEGA MORA
PRESIDENTE

MARÍA YENNI ALVAREZ SOLARTE
1ERA VICEPRESIDENTE

CARLOS HERNANDO MORA BACA
2DO. VICEPRESIDENTE



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que de conformidad con el contenido del Artículo N° 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal N° 016, dado el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Andes departamento de Nariño: **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DE AGOSTO 31 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR.”**

EL ACUERDO N° 016 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), QUEDA SANCIONADO

De conformidad con la Ley 136 de 1994, Artículo 81. PUBLICACION: Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción.

Dado en el Municipio de Los Andes, departamento de Nariño a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

YONNY FERNANDO DELGADO MONTENEGRO
Alcalde Municipal de Los Andes – Nariño

Proyecto Mary Lopez	Reviso: Arq. Angelo Ordoñez Tapia	Aprobó: Arq. Angelo Ordoñez Tapia
Original: a quien se envía	Copia:	Folios: Página 1 de 3